



DICTAMEN No. 114

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDO AL ESTABLECIMIENTO
DENOMINADO "BAR MAKENA"**

Mediante atenta nota PAOT/300.3-613-2008 en relación al expediente PAOT-2008-932-SOT-482 la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, solicita un dictamen técnico por medio del que se determine:

- Si las emisiones sonoras provenientes de las actividades realizadas en establecimiento mercantil ubicado en el inmueble de la Calle Tamaulipas N° 56, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles que se prevén en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los CC. Martín Toquero García y Mónica Martínez Espinosa, el día 12 de septiembre de 2008 realizaron el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- Un establecimiento mercantil sobre la Calle Tamaulipas N° 56 denominado "Bar Makena" que cuenta con una superficie aproximada de 25m².
- El establecimiento cuenta con sótano y primer nivel.
- En el sótano se encuentra la barra de bebidas, la cabina de sonido, dos bocinas de aproximadamente 13X15cm, una televisión de aproximadamente 30" así como ocho mesas redondas con sillas.
- En el primer nivel se ubica una pequeña sala con una mesa de centro y varias pinturas decorativas.
- El establecimiento cuenta, en su interior con un decibelímetro marca American Record SPL8810, N°07092360 mismo que al momento del reconocimiento variaban sus lecturas entre 82 y 88 (dB).
- El techo del establecimiento se encuentra cubierto por un material a decir del encargado del establecimiento por un material denominado "ACUSTICOTE MRI Aislante de Sonido".



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** en materia de ruido para el establecimiento mercantil denominado "Bar Makena" ubicado en la Calle Tamaulipas N° 56, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.

Los datos generales del establecimiento que a continuación se enlistan fueron proporcionados por la persona que nos atendió al momento de realizar la diligencia por lo que se sugiere al investigador confirme la veracidad de los mismos.

Nombre o Razón social: Bar Makena

Nombre del propietario o responsable legal, en su caso: C. Ricardo Orozco

RFC: No proporcionó

Domicilio: Calle Tamaulipas N° 56, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc

Giro o Actividad: No proporcionó

Uso de suelo: No proporcionó

Horario de Funcionamiento: Lunes a sábado de 18:00 a 03 am del día siguiente.

Turnos de Operación, en su caso: No proporcionó

Características de operación normales: No proporcionó

Características extraordinarias, en su caso: No proporcionó

Relación y Descripción de los Equipos, Maquinaria, Procesos y Actividades relacionados con las Emisiones Sonoras:

Equipo de sonido, bocinas, televisión y un decibelímetro.

Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso:

Me refiero a la denuncia presentada ante esta Procuraduría respecto a que en el inmueble que se encuentra en Calle Tamaulipas N°56, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc se ubica un establecimiento mercantil denominado "Bar Makena" el cual genera fuertes emisiones de ruido de lunes a sábado de dieciocho horas a tres de la mañana del día siguiente.



La Ley Ambiental del Distrito Federal definen como Fuente Fija: "Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal".¹

Por lo tanto, el establecimiento cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y por tal motivo la fuente generadora emisora de ruido debe cumplir lo que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006², misma que indica que los límites máximos de decibeles (dB) de aquellas actividades o giros que requieran de equipo o maquinaria que genere ruido al ambiente debe ser de:

HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
06:00 h. a 20:00 h.	65 dB(A)
20:00 h. a 06:00 h.	62 dB(A)

Fuente: NADF-005-AMBT-2006

Equipo de Medición

Marca: CESVA
Modelo: SC310.

Número de Serie del Equipo: T224788

Mediciones.

Fecha: 19 de septiembre del 2008

Hora: 23:00 horas

Nombre de los Responsables: Martín Toquero García y Mónica Martínez Espinosa

Tiempo de Medición, en cada punto: 5 minutos en cada uno

El punto de denunciante se tomó en el departamento N°101 del Edificio de Calle Tamaulipas N°56, en una estancia que a decir del denunciante es el lugar donde se percibe más la molestia del ruido.

Una vez realizada la medición en dicho punto se continuo con el monitoreo para detectar los puntos críticos en la periferia del Bar Makena conforme a lo que estipula la norma, y tal como se muestra en el croquis anexo.

¹ Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. México D.F., Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal 2006

² Ibidem



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Los datos obtenidos después de procesarlos en el sistema fueron los siguientes:

Valor de Neq, N50 y Nrf, en cada punto.

Puntos de Medición	Neq	N50	Nrf
Punto de Denuncia	66.1	61.1	0
Punto de Referencia	80.9	80.3	0

Valor de NeqA, NeqC, Ni en cada punto.

Puntos de Medición	NeqA	NeqC
Punto de Denuncia	72.4	72.1
Punto de Referencia	83.3	88.8

Nivel de Fuente Emisora Corregido.

NFEC= 80.90 dB(A).



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Conclusiones.

El resultado obtenido después de realizar el procesamiento de los datos es de **80.90 dB(A)**, estando por arriba **18.9 dB(A)** decibeles con respecto a lo que está establecido en la Norma antes mencionada, la cual establece como máximo para el horario comprendido de las 20:00 a 06:00 horas el valor de 62 decibeles ponderados en (A) tal como se muestra en las tablas anexas.

No omito señalar que las lecturas registradas por el sonómetro pueden variar, derivado de factores externos a la fuente fija tales como: el paso vehicular, la afluencia de personas, y ruidos provenientes de otras casas habitación. Por lo anterior es importante tomar en cuenta que aún cuando se realice más de una medición, los resultados no necesariamente coincidirán.

Cabe mencionar que no se tomó medición de ruido de fondo, ya que por las actividades propias del bar no se pudo apagar el equipo de sonido.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 24 de septiembre de 2008

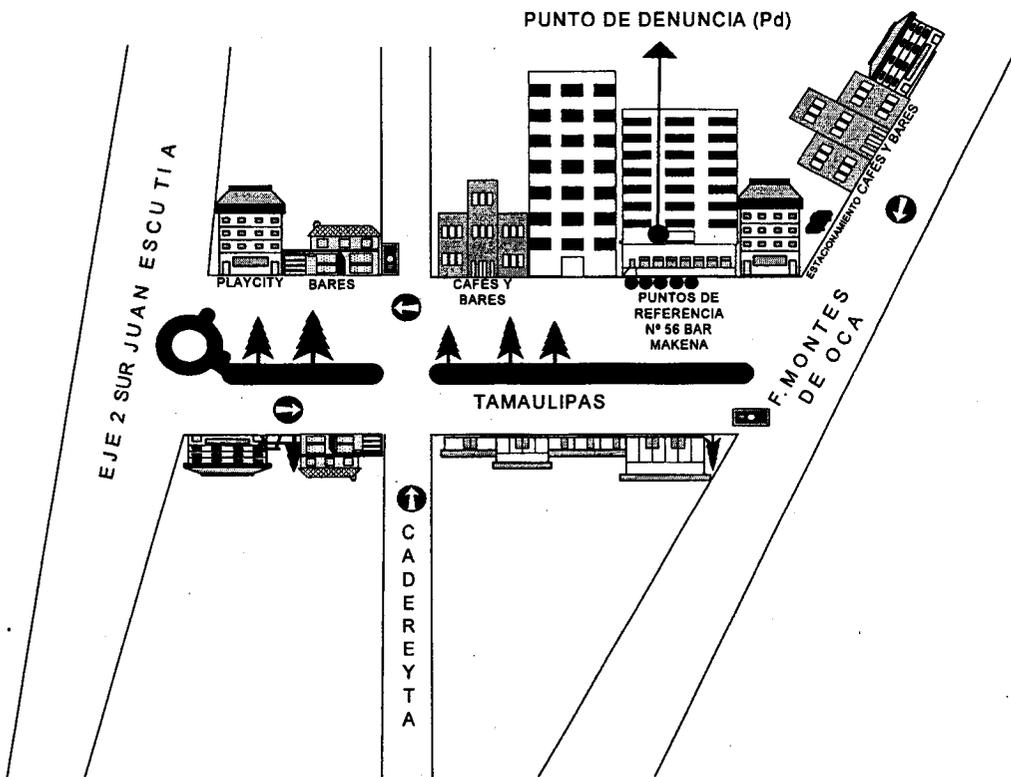
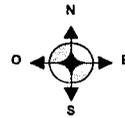
ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García
CED. PROF. 4212663

HBiól. Mónica Martínez Espinosa.
CED. PROF. 3377188



CROQUIS ANEXO
Bar Makena
Tamaulipas N°56
Colonia Condesa.
Delegación Cuauhtémoc



- PUNTO DE DENUNCIA (Pd)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr 1)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr 2)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr 3)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr 4)



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

*DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL*

BIBLIOGRAFÍA

Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 13 de enero de 2000.

Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. México D.F., Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal 2006.



PAOT

Hoja 1 de 3

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, constituido (s) en calle Tamaulipas Nº 56. Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.

el C. (los CC.) Martín Toquero García, Mónica Martínez
Espinosa

personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con credencial (es) No (s). 748, 845

expedida (s) por la citada Procuraduría; con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se presentó en el lugar de referencia a efecto de realizar un reconocimiento de hechos, por lo que se hace constar: que

con el fin de realizar la medición de ruido
correspondiente nos dirigimos al departamento del
denunciante ubicado en el primer piso del edificio
marcado con el nº 54 departamento 101 de la calle
Tamaulipas; una vez instalados el C. Denunciante
Sr. Juan Carlos Toquero Fernández nos indicó el lugar
donde se escucha con mayor intensidad el ruido proveniente
del Bar Maquena por lo que se procedió a tomar
las mediciones correspondientes en el interior del
inmueble y posteriormente se tomaron las



Hoja 2 de 3

consecuentes mediciones afuera del establecimiento, cabe mencionar que al momento de observar nuestra presencia el ruido con el que estaba en esos momentos fue disminuido.

En entrevista con el Sr. Ricardo Orozco encargado del bar nos comentó que ya había hecho medidas para la mitigación del ruido y que inclusive contaba con un decibelímetro para llevar un control del ruido que emite en el lugar, mismo que fue puesto a la vista.



Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las ____ horas del día de su inicio, conforme al artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

<hr/> <p>Nombre y firma del Servidor Público</p>	 <hr/> <p>Yónica Martínez Espinosa</p> <p>Nombre y firma del Servidor Público</p>
--	--

TESTIGOS



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010 Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México"

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUDIRECCION DE DICTÁMENES, PERITAJES
Y OPINIONES TÉCNICAS

HOJA DE CAMPO

Nombre o razón social: "Bar Makena"

Nombre del propietario o representante legal: Ricardo Orozco

R.F.C:

Domicilio: Tamaulipas No. 56 Col. Condesa

Giro o actividad:

Uso de suelo:

Horario de funcionamiento: 6 de la tarde a 3 ó mas a.m

Turnos de operación:

Operación normal:

Características extraordinarias:

Relación de equipos, maquinaria, procesos y actividades relacionadas con las emisiones sonoras:

Sonómetro American recorder SPL 8810

$L_0 = 30 \sim 100 \text{ dB}$

$H_i = 60 \sim 130 \text{ db}$

Frequency, Weighting - AC

Time, slow

CE 651 Type II

Nº- 07092360

9V Bateria

Neda 1604

IEC 6F22

JIS 006P



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010 Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México"

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUDIRECCION DE DICTÁMENES, PERITAJES
Y OPINIONES TÉCNICAS

MEDICIONES

FECHA: 12-09-2008

Hora de Inicial: 10:00

Mediciones:

Punto de Medición	Registro	Tipo de Medición
✓ Pd	021 ✓	Sonómetro
	022 ✓	1/3
		Rf
Pr	012 ✓	Sonómetro
	013 ✓	1/3
		Rf
Pr 1	* 014 ✓	Sonómetro
	015 ✓	- 1/3
Pr 2		A Rf
Pr 2	016 ✓	Sonómetro
Pr 3	017 ✓	1/3
		Rf
Pr 4	- 018 019 ✓	Sonómetro
	023 ✓	1/3

Hora de Final: 011

Eventos extraordinarios:

AGUSTINOTE MINT

AGUSTINOTE MINT

Colección Juan Carlos Topezo Fernández Dep 101
5529633190
el archivo de prog cesva captura estudio
Viernes a las 11:00



II+A59. MEDICIONES

Zona de medición no.: Unica

Nivel del calibrador en Condiciones de Medición: 93.9 dB

Lectura del analizador al inicio: 93.9 dB

Lectura del analizador al final: 93.9 dB

Mediciones en cada punto:

Puntos de medición	Medición de fuente			Ruido de fondo	
	N _{Aeq}	N _{Aso}	N _{Ceq}	N _{Aeq}	N _{Aso}
Pd	66.1	61.1	72.1	0.0	0.0
Pr	80.9	80.3	88.8	0.0	0.0
1	80.8	79.1	88.2		
2	80.2	79.7	89		
3	69.9	66.5	81.5		
4	70.4	70.3	85.3		

Valores para cálculos

N _{fe} :	<u>80.90</u>	dB
N _{rf} :	<u>0.00</u>	dB
N _{Aeq} :	<u>80.90</u>	dB
N _{Ceq} :	<u>89.00</u>	dB

Limites máximos permisibles

Horario	Limite máximo permisible
6h00 a 20h00	65 dB(A)
20h00 a 6h00	62 dB(A)

6.1 Nivel efectivo de la fuente emisora. Nefe:

Determinación del Nivel efectivo de fuente emisora, Nefe. Corrección por ruido de fondo.

Limite máximo permisible según horario de la medición: 62 dB(A)

80.90 dB

Mediciones del espectro en cada punto:

Frec., [Hz]	Resultados para cada punto					
	Pd	Pr	1	2	3	4
20	51.5	61.1	61	65	63.9	62.9
25	63.1	71.1	71.8	73	74.5	75.8
31.5	63.7	70.7	72.7	73.6	73	76.5
40	62.5	66.2	71.4	70	76.1	73.7
50	61.9	77	73.9	74.8	80	76.6
63	55.9	90	83.4	85.3	78.9	76.2
80	50.7	82.9	81.6	80	72.3	70.3
100	49.2	79.8	81.5	79.8	71	67.4
125	50.5	75.3	77.2	75.2	70.2	65.5
160	54.1	72.4	76.1	74.3	65.1	62.6
200	53.2	72.5	74.4	76.8	65.1	63.5
250	58.6	71.5	70.7	73.4	63.8	62.1
315	60.3	75.3	72.7	74.2	63	64.5
400	61	72.6	75	72.1	64	63.6
500	61.9	73.4	74.8	74.6	63.9	65.7
630	59.7	75.1	74.2	74.8	64.3	64.6
800	57.3	73.8	71.5	71.8	62.5	63.3
1,000	54	74.1	70	69	60.6	62
1,250	52.2	71	67.6	68.7	60.1	64.4
1,600	50.9	70.4	68.8	68.5	60	63.7
2,000	48.9	66.8	65.4	65.4	57.4	62.5
2,500	45.1	64.8	62.9	63.9	54.9	61.7
3,150	41.7	62.6	62.3	61.8	51.5	57.5
4,000	38.2	59.5	61.3	58	49	52.2
5,000	34.9	54.5	59.8	53.6	46.9	51.5
6,300	32.8	51.2	57.9	52	44.9	49.2
8,000	32.4	50	55.3	51.1	44.6	45.7
10,000	31.5	47.5	51.4	48.6	41	42
12,500						
16,000						
20,000						





II. MEDICIONES (Continuación)

Zona de medición no.: _____

Mediciones para el nivel impulsivo: _____

Frec., [Hz]	Resultados para cada punto					
	Pd	Pr	1	2	3	4
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						

$L_{eq,T} =$	72.40	83.30	84.40	82.40	74.80	74.00
$L_{eq,max} =$	84.40	dB				



III. CÁLCULOS FINALES

Correccion del nivel efectivo de la fuente emisora Nefe:

6.2.1. Por presencia de componentes tonales emergentes	20 a 125	160 a 400	> 500	Unidad
Nivel de ruido de impacto	63.7			dB
Nivel de ruido de fondo	31.5			Hz
Nivel de ruido de fondo	63.1			dB
Nivel de ruido de fondo	62.5			dB
Promedio de los niveles anteriores =	62.8	#DIV/0!	#DIV/0!	dB
	0.9	#DIV/0!	#DIV/0!	dB
	0	FALSO	FALSO	dB
	0			dB

6.2.2 Por componentes de bajas frecuencias:

	6.10	dB
	0	dB

6.2.3 Por componentes impulsivas:

	3.60	dB
	0	dB

6.3 NIVEL DE FUENTE EMISORA CORREGIDO

		dB
--	--	----

El nivel sonoro máximo permitido para el horario de 06h00 a las 20h00 es de 65 dB(A), y para el horario de 20h00 a 06h00 es de 62 dB(A). La fuente emisora deberá desarrollar un plan de trabajo, ajustes y correcciones que le permitan disminuir sus niveles de emisión en caso de que se excedan los límites descritos en un plazo no mayor de XXX meses.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010 Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México"

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUDIRECCION DE DICTÁMENES, PERITAJES
Y OPINIONES TÉCNICAS

MEDICIONES

FECHA:

HORA DE INICIAL:

Mediciones:

Punto de Medición	Registro	Tipo de Medición
Pd	042 044	Sonómetro
	043 045	1/3
		Rf
Pr		Sonómetro
		1/3
		Rf
Pr 1	046	Sonómetro
	(047) 048	1/3
Pr 2	049	Sonómetro
	050	1/3
Pr 3		Sonómetro
		1/3
Pr 4		Sonómetro
		1/3

Hora de final:

Eventos extraordinarios:

	042	043	044	046	049
NAeq	40.3	52.7	69.9	70.4	
Naso	47.7	51.4	60.5	70.3	
NCo	65.8	69.6	81.5	85.3	
NAsq	51.1	57.0	74.8	74.0	